

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **390**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA Proyecto de Resolución solicitando a los señores Diputados y Senadores impulsen una modificación a la Ley Nacional 24.977 Anexo simplificado p/Pequeños Contribuyentes excluyendo a aquellos que realizan actividades en Tierra del Fuego que gubieren optado por dicho régimen, conforme las exenciones de la Ley Nacional 19640.

Entró en la Sesión

21/11/2002

Girado a la Comisión

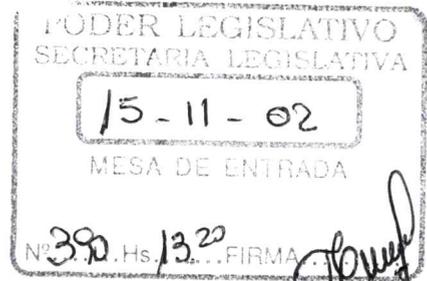
2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



Fundamentos

Señor Presidente:

El 2 de julio de 1998 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Nacional 24.977 de creación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que luego su Decreto Reglamentario denominó **monotributo**.

Dicho régimen fue concebido para facilitar el cumplimiento de obligaciones previsionales y fiscales de pequeños contribuyentes, quienes debían absorber gastos desproporcionados de gestión frente a reducidos ingresos.

A estos efectos la Administración Federal de Ingresos implemento formularios simplificados de fácil comprensión.

Mediante el pago de una suma determinada, el monotributista ingresa sus obligaciones al Sistema Unificado de Seguridad Social y a la Dirección General Impositiva.

Respecto de la obligaciones impositivas, el artículo 5º del Capítulo I del Título III, anexo de la mencionada Ley 24.977 ha definido el pago de que impuestos sustituyen los ingresos, que como consecuencia de la inscripción en el Régimen Simplificado, deben efectuarse.

El inciso a) se refiere al **Impuesto a las Ganancias** y el b) al **Impuesto al Valor Agregado**.

Es con relación a estos dos últimos conceptos que planteamos la necesidad de introducir una modificación de la Ley 24.977 para contemplar la especial situación de carácter fiscal que impera en nuestra provincia, por aplicación de la Ley 19640 y sus Decretos Reglamentarios.

En efecto, Ley 19.640 ha establecido para la Isla Grande de Tierra del Fuego, Islas adyacentes y Sector Antártico Argentino un régimen económico general que contiene entre otras exenciones, las de carácter impositivo, habiendo exceptuado del pago del **Impuesto a las Ganancias** a quienes las generen en el ámbito descripto, como así también a las ventas efectuadas respecto del **Impuesto al Valor Agregado**.

Sin embargo, el Régimen Simplificado no tuvo en cuenta estas exenciones y desde su implementación, los monotributistas inscriptos en nuestra Provincia están obligados a tributar impuestos de los que están exentos.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

JOSÉ E. BARRERO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



Se trata entonces Señor Presidente de una cuestión de estricta justicia e igualdad ante la Ley, agravada por tratarse de sectores del trabajo que registran menores ingresos.

Descuento desde ya que mis pares comprenderán la naturaleza y justicia de mi propuesta, y prestarán su apoyo a la presente iniciativa.

Sin otro particular, saludos al Señor Presidente atentamente.-



JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur

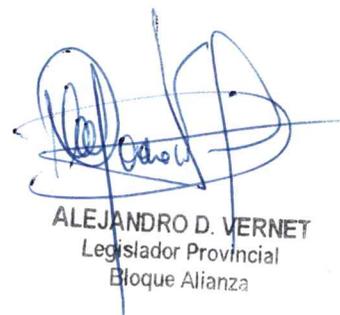
RESUELVE:

Artículo 1.- Dirigirse a los Señores Senadores y Diputados Nacionales, representantes del Pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de solicitarles promuevan en el Congreso Nacional la sanción de una modificación de la Ley 24.977 (Anexo Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes) incorporando, respecto del **Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado**, las exenciones previstas por la Ley 19.640, a fin de exceptuar de los mismos a los pequeños contribuyentes que hubieren optado por incorporarse al Régimen Simplificado y que ejerzan sus actividades en el ámbito de nuestra Provincia.

Artículo 2.- De forma.-



JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”